



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Nombre del organismo contratante	SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO
Denominación de la UOC	Departamento de Compras y Contrataciones UOC N° 64
Domicilio	Bme. Mitre 751 - Piso 8° - C.A.B.A.
Correo Electrónico	comprascont_srt@srt.gob.ar
Teléfono	(011) 4321-3500 Int. 1152 y 1330

#### **PROCEDIMIENTO DE SELECCION**

Tipo: Contratación Directa Compulsa Abreviada por Monto	N° 13	Ejercicio: 2017
Clase: Sin Clase		
Modalidad: Sin Modalidad		
Expediente N° 54895/17		
Rubro comercial: Servicios Técnicos y Profesionales		
<b>Objeto de la contratación: Servicio de mantenimiento y control del sistema de detección temprana contra incendios, sede Bme. Mitre 751 – C.A.B.A.</b>		
Costo del pliego: SIN CARGO		

#### **RETIRO DE PLIEGO**

Lugar/dirección	Plazo y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO BME. MITRE 751 PISO 8° C.A.B.A.	HASTA LAS 11:00 HS. DEL DÍA 21/04/2017

#### **CONSULTAS**

Lugar/dirección	Plazo y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO CALLE BARTOLOMÉ MITRE 751, 8° PISO C.A.B.A.	HASTA LAS 11:00 HS. DEL DÍA 18/04/2017

#### **PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

Lugar/dirección	Plazo y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO CALLE BARTOLOMÉ MITRE 755, P.B. C.A.B.A.	HASTA LAS 11:00 HS. DEL DÍA 21/04/2017

#### **ACTO DE APERTURA**

Lugar/dirección	Plazo y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO CALLE BARTOLOMÉ MITRE 751, Pso.8° C.A.B.A.	A LAS 12:00 HS DEL DÍA 21/04/2017

#### **VISITA A LAS INSTALACIONES**

Lugar/dirección	Plazo y Horario
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO CALLE BARTOLOMÉ MITRE 751, Pso.8° C.A.B.A.	DE 10:00 A 13:00 HS DEL DÍA 17/04/2017



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Renglón N°	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	6	Mes	399-5798-0001 SERV. DE DETECCIÓN DE INCENDIO; DESCRIPCION: SERV. DE DETECCION DE INCENDIO

### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Estas Cláusulas Particulares conjuntamente con lo normado en los Decretos Nros. 1023/01 y 1030/16 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios del Estado Nacional (Anexo I de la Disposición 63 - E/2016) constituyen los requerimientos formales que deberán cumplimentar los Oferentes para participar en la presente Contratación.

**1. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas serán presentadas en un todo de acuerdo con el Artículo 13 del Anexo I de la Disposición 63- E/2016 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional). Serán entregadas exclusivamente en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (Mesa de Entradas), dirigidas al Departamento de Compras y Contrataciones, en Bartolomé Mitre 755 PB – C.A.B.A, cualquier día laborable de 09:00 a 16:00 hs. y hasta la fecha y hora fijada para tal efecto.

**Importante:** Cuando la oferta se acompañe con documentación en copia simple, en el momento de la apertura de ofertas se deberán presentar los originales o las copias certificadas correspondientes, a fin de que el funcionario de la Superintendencia interviniente verifique la autenticidad de las mismas.

**2. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO:** La moneda de cotización y de pago será el Peso (\$), moneda de curso legal en la República Argentina.

**3. FORMA DE COTIZAR:** La cotización deberá contener:  
Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente pliego, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el presente pliego.  
El precio cotizado será el precio final que deba pagar la SRT por todo concepto.  
El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

La SUPERINTENDENCIA reviste el carácter de Responsable **I.V.A. Exento**, como consecuencia **las ofertas deben estar formuladas incluyendo dentro del precio a cotizar, el I.V.A. en el caso que corresponda**

**4. CONSULTAS:** Las consultas al presente pliego deberán efectuarse por escrito en la SRT o en la dirección institucional de correo electrónico difundida que figura en el presente pliego. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.  
No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

**5. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Será del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta y se deberá constituir en algunas de sus formas establecidas en el Artículo 39 del Anexo I de la Disposición 63 - E/2016 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional). Se tendrán en cuenta las excepciones establecidas en el artículo 80 del Anexo al Decreto N° 1030/16.

**Si la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, en los casos que corresponda su presentación, no acompañare la oferta, producirá la desestimación de la oferta sin que esto genere derecho a reclamo alguno por parte del oferente (Artículo 66, Inciso k del Anexo al Decreto N° 1030/16)**

**6. DEVOLUCION DE GARANTÍAS:** La Unidad Operativa de Contrataciones, deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, para que retiren las garantías que se detallan a continuación:

a) Las garantías de mantenimiento de la oferta a todos aquellos que no hubiesen resultado adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.

En el caso de los adjudicatarios la garantía de mantenimiento de oferta se devolverá al momento de la integración de la garantía de cumplimiento del contrato.

b) Las garantías de cumplimiento del contrato o las contragarantías, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el contrato a satisfacción de la SRT, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

c) Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas o a la precalificación, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se afectará el monto de la garantía en el orden establecido en el artículo 104 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

**7. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

**8. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones entre la SRT y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

**9. CIRCULARES ACLARATORIAS:** Las circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por el titular de la unidad operativa de contrataciones y deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones.

**10. ACREDITACIÓN:** El Organismo se reserva el derecho de solicitar la acreditación de la capacidad técnica, económica y financiera de la firma u otros requisitos que expresamente no hubieran sido requeridos en el respectivo Pliego, a efectos de lograr una correcta evaluación de la oferta.

La información que se requiera, deberá ser presentada dentro del plazo que se establezca, teniendo en cuenta que la falta de cumplimiento puede dar lugar a la desestimación de la oferta.

**11. INSCRIPCIÓN SIPRO:** Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 64 - E/2016. Las inscripciones de los proveedores que a la fecha de vigencia de la Disposición estuvieran incorporados en SIPRO serán válidas hasta el momento en que deban actualizar datos o bien por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que ocurra primero, momento a partir del cual deberán incorporarse con la nueva metodología utilizando el procedimiento aprobado por la mencionada Disposición.

**12. VISTA DE LAS OFERTAS.** Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa. En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

**13. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:** La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el Organismo Contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la misma, según lo estipulado en el Artículo 15 del Decreto Delegado N° 1023/01.

**Importante:** Se verificará que los oferentes se encuentren incorporados al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) en el comienzo del período de evaluación de ofertas o a la fecha de adjudicación, en los casos que no se emita el dictamen de evaluación siendo causal de desestimación el no cumplimiento de la condición indicada precedentemente.

**14. PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS FORMALES:** Cuando la oferta tuviera defectos de forma, el oferente será intimado a subsanarlos dentro del término de TRES (3) días hábiles.

**15. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.** El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

**16. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.** La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

**17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar y entregar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de cinco (5) días de recibida la orden de compra. Si el cocontratante no integrara la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo fijado, la unidad operativa de contrataciones lo deberá intimar para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original, y en caso en que no la integre en dicho plazo se rescindiría el contrato y se deberá intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía. Serán entregadas exclusivamente en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (Mesa de Entradas), dirigidas al Departamento de Compras y Contrataciones, en Bartolomé Mitre 755 PB – C.A.B.A. Se tendrán en cuenta las excepciones establecidas en el artículo 80 del Anexo al Decreto N° 1030/16.

**18. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:** Los incumplimientos por parte del oferente o proveedor podrán dar lugar a la aplicación de penalidades y a la solicitud de sanciones ante la Oficina Nacional de Contrataciones, conforme lo establecido en la normativa vigente.

**19. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN:** La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

La SRT no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier declaración, exposición, deducción, interpretación o conclusión dada verbalmente por sus funcionarios o agentes.

**20. PLAZO DEL SERVICIO:** DOCE (6) meses. Pudiendo prorrogarse por el plazo de hasta SEIS (6) meses más.

**21. FACTURAS:** Se extenderán indicando en la misma número y fecha de Orden de Compra o en su defecto Contrato, Número de Expediente, Importe Neto de la Factura como así también todo otro dato que pueda facilitar su tramitación.

**DEBERAN SER PRESENTADAS CONJUNTAMENTE CON EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD ENTREGADO POR LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN.**

Se extenderán conforme a la normativa vigente según AFIP y serán presentadas en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (Mesa de Entradas) en Bme. Mitre 755 PB - C.A.B.A. en el horario de 9:00 a 16:00 hs.

En caso de corresponder, la facturación será electrónica, conforme lo establecido por la Resolución General AFIP N° 2485/08, sus complementarias y / o modificatorias, y la misma deberá remitirse a la casilla [facturaelectronica@srt.gob.ar](mailto:facturaelectronica@srt.gob.ar)

**22. FORMA DE PAGO:** A treinta (30) días corridos, a través de la C.U.T. (Cuenta Única del Tesoro). Los mismos comenzarán a contarse a partir de la presentación de la factura en la forma y en el lugar indicado en este pliego.

**El Oferente que resultare adjudicatario, deberá estar dado de alta como Beneficiario de Pagos. A los efectos, contactarse a [tesoreria852@srt.gob.ar](mailto:tesoreria852@srt.gob.ar), tel: 4321-3500 interno 1149.**

**23. COMPRE ARGENTINO:** Se dará cumplimiento a la Ley 25.551, se adjunta Anexo II.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

**24. NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD:** Se adjuntan las normas que deberá cumplir la empresa adjudicada.

**25. MIPYMES:** En la presente contratación se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 25.300, el Decreto N° 1075/01 y sus modificaciones.

**26. SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS:** Se deberá dar cumplimiento a la Ley N° 22.431 y su Decreto Reglamentario N° 312/10.

**27. JURISDICCIÓN:** Las partes se someten, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a los Tribunales con competencia en lo contencioso administrativo federal con asiento en C.A.B.A., renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

**A todos los efectos legales el oferente deberá constituir domicilio especial en cualquier territorio nacional o extranjero.**

**La S.R.T. lo constituye en Bme. Mitre N° 751 – C.A.B.A.**

**28.** La Superintendencia se reserva el derecho de dejar sin efecto unilateralmente el procedimiento en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato, en los términos del Artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01.

**29. REGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL:** Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con la SRT.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual; quedando expresamente liberada la SRT por tales conceptos, y sin que configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que la SRT no asumirá responsabilidad alguna y estará desligada, de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral, entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, la SRT no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

**30. CONOCIMIENTO DE LOS LUGARES:** Será obligación de los oferentes, el perfecto conocimiento de los lugares donde se proyecta ejecutar los trabajos a fin de informarse debidamente de:

Las condiciones del lugar físico, donde deban ejecutarse las obras o trabajos objeto de la presente Contratación.



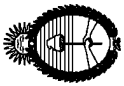
*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

Dadas las características del presente llamado a Contratación, los señores oferentes deberán realizar una visita obligatoria a las instalaciones de los inmuebles, debiendo presentarse en B, Mitre 751 C.A.B.A., el día 17/04/2017 entre las 10.00 y las 13.00 hs, siendo esta fecha única e inamovible, salvo que esta S.R.T. comunique a aquellos quienes tengan en su poder el pliego correspondiente, el cambio de fecha por razones operativas o causas de fuerza mayor. Se aclara que conjuntamente con la oferta, se deberá presentar el certificado de visita en original.

**31. DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA OFERTA:**

La oferta deberá estar acompañada con la siguiente documentación:

- a) CUIT, constancia de inscripción emitida por AFIP, e indicar si el oferente es agente de retención.
- b) Garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido. En caso de corresponder.
- c) Documentación que acredite la personería del representante legal o las facultades suficientes del apoderado que represente a la ofertante, certificado por Escribano Público, en caso de corresponder.
- d) Se deberá presentar la información correspondiente a la Inscripción en el SIPRO.
- e) Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
- f) Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.
- g) Certificado de visita en original.
- h) Documentación solicitada en las especificaciones técnicas. En caso de corresponder.
- i) Declarar un número de Teléfono y/o dirección de correo electrónico donde serán válidas las notificaciones



"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

**ANEXO I (PLANILLA DE COTIZACIÓN)**

**NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL**

**COMPLETO:**

**DOMICILIO**

**REAL:** Calle

Nº

Piso.

Dto.

T.E.

Local.

C.P.

PCIA.

**ESPECIAL:**

**ACTIVIDAD:**  INDUSTRIAL  COMERCIO MAYOR  COM. MINOR  IMPORTADOR  REPRES. FIRMAS  TRANJ.  DISTRIB. EXC  OTRAS  Y SERVICIOS DETALLAR

RENG. Nº	CANT.	UNIDAD	Detalle	Precio	
				Unitario	Total
1	6	Mes	399-5798-0001 SERV. DE DETECCION DE INCENDIO; DESCRIPCION: SERV. DE DETECCION DE INCENDIO		
<b>Total:</b>					





"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

**- ANEXO II -**

**Ley 25.551**

**Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.**

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

**REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS**

"Compre Trabajo Argentino"

**ARTICULO 1°** — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

**ARTICULO 2°** — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

**ARTICULO 3°** — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

**ARTICULO 4°** — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

**ARTICULO 5°** — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

**ARTICULO 6°** — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

**ARTICULO 7°** — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

**ARTICULO 8°** — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

**ARTICULO 9°** — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

**ARTICULO 10.** — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

**ARTICULO 11.** — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

**ARTICULO 12.** — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

**ARTICULO 13.** — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

**ARTICULO 14.** — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

**ARTICULO 15.** — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

**ARTICULO 16.** — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

**ARTICULO 17.** — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

**ARTICULO 18.** — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

**ARTICULO 19.** — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

**ARTICULO 20.** — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

**ARTICULO 21.** — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

**ARTICULO 22.** — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

**ARTICULO 23.** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El Servicio a contratar se deberá ajustar a lo exigido en la Ley N° 2231 – GCBA, Disposición-2015-639-DGFYCO, y Resolución N° 677/GCABA/AGC/16 “Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas Contra Incendios”

### **Características de las Tareas**

Los trabajos a realizar comprenden el mantenimiento preventivo, predictivo y el servicio técnico del sistema, prueba de central, repetidores, avisadores manuales, alarmas acústicas, detectores y de otros componentes que directa o indirectamente estén conectados al sistema para asegurar el correcto funcionamiento de los mismos, por parte de un profesional técnico designado por LA CONTRATISTA la cual cumplirá con las rutinas e inspecciones previstas.

Todo lo concerniente a las pruebas, ensayos, reparaciones, acondicionamientos para el sistema de Incendio serán realizados siguiendo los lineamientos generales de las Normas NFPA y cumpliendo con las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley N° 19587 y decretos reglamentarios) y las que pudieran corresponder, exigidas para este tipo de tareas.

A los efectos de evitar desperfectos de la Central relacionados con la alimentación de energía eléctrica y/o el cableado de sensores o periféricos por descargas transitorias, tensiones inducidas, sobrecargas, etc., el oferente deberá comprobar, mediante informe técnico a realizar durante la visita de obra, que el sistema de alimentación eléctrica y el tendido del cableado sea adecuado y se encuentre debidamente protegido, garantizando de esta forma el correcto funcionamiento de todo el sistema. El mismo deberá ser entregado con la oferta formal.

### **1- Mantenimiento Preventivo**

Las tareas de mantenimiento y control con la periodicidad de las mismas son las siguientes:

- Inspección:

Mensualmente se realizarán las siguientes tareas:

- a) Verificación de Panel Principal de Control y Operaciones.
- b) Verificación general de todo el sistema para asegurarse que nada este dañado o inoperante.

- c) Verificar el estado de conservación de todas las partes.
- d) Control de estado de dispositivos iniciadores (detectores ópticos, térmicos, pulsadores) que se encuentren en el límite de una condición de alarma según sea verificado con instrumental adecuado.
- e) Verificación de conexiones en placas de la central
- f) Verificar la fuente de alimentación, baterías, relays, led's y demás dispositivos que se encuentren vinculados al sistema.
- g) Limpieza de gabinetes, fuentes, plaquetas, repetidores, etc.
- h) Verificar el funcionamiento correcto de la línea de tensión estabilizada del equipo de detección de incendios, la conexión al sistema auxiliar de tensión (UPS) y la conexión de puesta a tierra.

- Ensayos:

Mensualmente se realizarán las siguientes tareas;

- a) Control y prueba de todas las funciones de la Central Inteligente.
- b) Control de baterías, prueba de carga, tensiones y corrientes.
- c) Control y prueba de la fuente de alimentación.
- d) Control y limpieza de dispositivos iniciadores (detectores ópticos, pulsadores, etc.)
- e) Control y ensayo de dispositivos audibles y visibles (sirenas, estrobos, parlantes, etc.).
- f) Control y pruebas de otros elementos que directa o indirectamente estén conectados al sistema (anunciadores / repetidores, módulos, etc).
- g) El detalle de verificaciones, chequeos y controles mencionados en estas especificaciones técnicas es el mínimo a realizar y no limita las actividades del contratista, quien siendo un especialista en el tema deberá proveer en oportunidad de la visita de obra, cualquier otra tarea que para el desarrollo del servicio de mantenimiento pueda ser necesaria e incluirla en el costo de su oferta discriminada taxativamente. Por lo antes dicho el contratista no tendrá derecho a reclamo relacionado con este tema.
- h) La inspección y prueba de los detectores en cada servicio se deberá complementar con la utilización de aerosoles especiales.

i) La cantidad de detectores, avisadores y dispositivos inspeccionados en cada servicio deberá distribuirse de modo uniforme de tal forma que al finalizar el periodo de 6 meses se hayan probado y testeados el total de los mismos.

j) Reporte histórico de eventos.

k) Informe técnico mensual de tareas ejecutadas / Formulario Check list con todos los ítems indicando taxativamente cada uno (si / no / nc).  
Informe y formulario debidamente firmado con aclaración del técnico interviniente.

## **2- Mantenimiento Correctivo**

Mensualmente se realizarán todas las tareas necesarias a efectos de mantener a la central en perfecto estado de funcionamiento, libre de fallas y de dispositivos deshabilitados. Se Informaran correctivos especiales a realizar y se cotizaran en forma independiente del abono.

## **3- Repuestos**

Este servicio no incluye la provisión de partes, repuestos y/o elementos consumibles, los cuales deberán ser cotizados por separado.

El presente servicio no contempla la reparación de daños que fueren ocasionados por uso inadecuado del sistema por personal no autorizado, así como daños por sabotaje u otra agresión cometida.

## **4- Recursos Exigidos**

Técnicos especializados en la tecnología requerida. Profesional habilitado y matriculado en Higiene y Seguridad, responsable de las acciones de mantenimiento del sistema.

Herramental para mediciones, pruebas y limpieza; generadores de partículas para pruebas de detectores, aire comprimido.

Computadoras portátiles para Back Up de base de datos del sistema y reportes.

Laboratorio Técnico: La empresa deberá contar con el mismo para eventuales reparaciones y pruebas de dispositivos. Depósito: Stock permanente de repuestos.

La empresa deberá garantizar que los repuestos provistos sean legítimos, compatibles y cumplan la normativa NFPA, exigida para estos casos.

La empresa deberá ser una representante oficial o distribuidora oficial de la marca de los productos instalados, debiendo demostrar esa condición con documentación fehaciente.

Guardia de emergencia pasiva las 24 horas del día los 365 días del año.

Medios de comunicación directa (24hs) mediante telefonía celular y línea fija o 0810.

#### **5- Frecuencia del servicio ofertado**

Para la prestación de este servicio de mantenimiento, se ha previsto la frecuencia de una (1) visita, que se realizará mensualmente. La misma será autorizada por la Subgerencia de Infraestructura.

#### **6- Servicio de Emergencia**

Se dispondrá de un número telefónico, al cual podrán solicitar llamados de atención de emergencia durante las 24 horas del día, inclusive sábados, domingos y feriados.

Se contempla llamados de atención de Emergencia "mensuales" sin cargo.

Se entiende por Atención de Emergencia toda aquella que se origina por una falla que ocurre imprevistamente y deja fuera de servicio un dispositivo del sistema, requiriendo la intervención de un técnico en forma inmediata. **Asimismo al momento de realizaciones de simulacros de evacuación se requerirá la presencia de técnicos para supervisar la maniobra del sistema por parte de nuestro personal.**

#### **7- Capacitación en el manejo de la central:**

El proveedor deberá incluir en el abono mensual una Capacitación periódica (una vez por mes) con constancias firmadas sobre las maniobras a realizar en planta baja con los comandos que dispone la central (guardia policial, recepcionistas)

#### **8- Horarios:**

La prestación del servicio se realizará dentro del horario laboral de esta Superintendencia (Lunes a Viernes de 08.00 a 17.00 hs). En caso de necesitar tiempo adicional para finalizar las tareas requeridas, los permisos para actuar fuera del horario laboral serán autorizados por la Subgerencia de Infraestructura.

Cabe aclarar que, tal como se menciona en el punto 4 de estas especificaciones, el servicio debe brindar una guardia de emergencia las 24 horas del día los 365 días del año.

## REQUISITOS ADICIONALES

- 1) **Documentación a presentar con la oferta:** A fines de cumplir con el presente contrato de servicios y reposiciones solicitados en el presente pliego, el oferente deberá acreditar experiencia comprobable en la prestación de servicios de similares características, presentará al menos cinco (5) Certificaciones de Servicios con membrete o logo, contactos (números de teléfonos o correos electrónicos), firma y sello del responsable de Empresa u Organismo en la que prestó servicio durante los últimos 18 meses.
  
- 2) La empresa contratada será moral y materialmente responsable de la conducta de todos y cada uno de sus colaboradores, procediendo de inmediato al relevo de aquel personal que, por cualquier motivo, incurriere en faltas ponderadas por el Organismo y a su sola indicación, corriendo por cuenta de la adjudicataria las responsabilidades legales que tal hecho pueda acarrear.
  
- 3) **Relación de dependencia:** el personal estará directamente bajo relación de dependencia del adjudicatario, haciéndose pasible de la aplicación de sanciones punitivas, en caso de comprobarse en cualquier momento su incumplimiento aunque sólo sea en perjuicio de un Agente.
  
- 4) La firma adjudicataria tendrá respecto a su personal las siguientes obligaciones:  
El pago en término de sueldos y jornales y de toda otra retribución que le corresponda.  
Contratación de seguro de vida y de accidente de trabajo y el pago actualizado de los mismos.  
Cumplimiento de todas las obligaciones laborales previsionales de legislación vigente o que se dictaren en el futuro y el pago en términos de los respectivos aportes.  
Registro del personal en el libro de sueldo y jornales.
  
- 5) La Superintendencia se reserva el derecho de verificar las veces que estime oportuno, toda la documentación probatoria de tales obligaciones.
  
- 6) **Huelgas y conflictos del personal de la Adjudicataria:** en el caso de huelgas, paros parciales u otras medidas de fuerza inherentes a la actividad específica de la adjudicataria, que lleguen a ocasionar trastornos serios o paralización de las prestaciones a que se refiere el presente pliego, dicha empresa deberá adoptar los recaudos necesarios tendientes a restablecer la normal atención del servicio dentro de las 24 horas de iniciados aquellos. En el supuesto de que la paralización de las prestaciones exceda el término de 5 cinco días hábiles, tal contingencia podrá dar lugar

04



a la rescisión unilateral del presente contrato por parte de la Superintendencia, sin derecho a indemnizaciones de ninguna naturaleza y sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondieren.

**7) Responsabilidad por accidentes de trabajo y enfermedad:** queda bajo la exclusiva responsabilidad de la adjudicataria todo accidente de trabajo y/o enfermedades que se produzcan entre el personal a su cargo, como así los gastos de asistencia médico-farmacéutica que se originen y el pago de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales eventualidades.


**8)** Queda prohibido a la Empresa contratar personal de la Superintendencia para la realización de las tareas enunciadas.

**9) Dirección y Supervisión del personal de la Adjudicataria:** en todo momento el personal de la empresa contratada deberá desarrollar sus actividades específicas bajo la dirección y supervisión de las personas que expresamente designe la misma. Dichos responsables tendrán a su cargo con sujeción a las pautas y prioridades que establezca la Subgerencia de Infraestructura de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, a través de sus funcionarios autorizados, la asignación de tareas, la determinación de los métodos de trabajo a aplicar y el ejercicio de los controles que correspondan para determinar la cantidad y calidad del trabajo que realicen sus subordinados.

**10) Indumentaria y elementos de seguridad y protección en el trabajo:** en aquellas tareas riesgosas, la adjudicataria deberá proveer a sus Agentes de la indumentaria y/o equipamiento de seguridad y protección personal que resulten pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

**11) Resguardo y preservación del patrimonio de la S.R.T.:** la adjudicataria queda obligada a reparar a su cargo todo elemento de propiedad de la SRT que resulta destruido o dañado por acción del personal que se desempeña bajo las órdenes de aquella.

**12) Certificado de visita de obra:** Para aquellos procedimientos de selección, en los cuales sea relevante el conocimiento de los lugares en donde se desarrollarán trabajos o prestarán servicios, y como consecuencia se fije una visita de obra, se deja expresa constancia que la no presentación del certificado de visita a las instalaciones objeto del correspondiente llamado, conjuntamente con la oferta, producirá la desestimación de ésta, la que no generará derecho a reclamo alguno por parte del oferente.

  
Sr. Daniel Temperán  
Subgerente de Infraestructura  
Superintendencia de  
Riesgo del Trabajo



## **NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA**

- 1) **CONTRATISTAS**
- 2) **SUBCONTRATISTAS**
- 3) **TRABAJADORES MONOTRIBUTISTAS**

ESTA NORMA DEBERÁ FORMAR PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE TODOS LOS CONTRATOS QUE CELEBRE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO "SRT" CON LAS EMPRESAS "CONTRATISTAS", "SUBCONTRATISTAS", "PRESTADORAS DE SERVICIOS", "TRABAJADORES MONOTRIBUTISTAS / AUTONOMOS" EN ADELANTE "CONTRATADAS / CONTRATISTA"; QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES EN SEDES DE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y PREVIO AL INGRESO DE CUALQUIER CONTRATISTA, SE DEBERÁ GIRAR EL EXPEDIENTE AL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD SRT CON EL OBJETO DE QUE ESTE EMITA DICTAMEN SOBRE EL TEMA.

### **1- Objeto**

Establecer las reglas y pautas que deben observar las CONTRATADAS, las cuales integran las condiciones de contratación y son de cumplimiento obligatorio.

### **2- Alcance**

Todas las CONTRATADAS de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) que realicen actividades laborales de cualquier índole.

El alcance, se extiende a todas las firmas subcontratadas por la CONTRATADA principal, cabiendo a esta la responsabilidad por el cumplimiento de aquellas.

### **3- Ámbito**

La Sede Central de la SRT, las sedes de las Comisiones Médicas y toda otra localización donde la SRT desarrolle actividades.

### **4- Legislación no taxativa.**

Leyes Nacionales N° 19587 de Higiene y Seguridad; 24557 de Riesgos del Trabajo; 26773 de ordenamiento y reparación de daños derivados de A.T. y E.P., con sus decretos reglamentarios, resoluciones, disposiciones y modificatorias.

Decreto 351/79; Decreto 911/96; Decreto 617/97; reglamentarios de la ley 19587.

Resoluciones 231/96; 51/97, 35/98; 319/99; 299/11; 503/14; 299/11; 503/14 y demás resoluciones y disposiciones impartidas por esta SRT.

Decreto 170/96 y Decreto 1338/96.

Resolución 295/03 MTE y SS.

Normas en vigencia del Gobierno de La Ciudad de Buenos Aires y de todas las jurisdicciones provinciales del trabajo (en el caso que las tareas se desarrollen en dichas jurisdicciones o ).

Ordenanzas Municipales que correspondan al lugar de ejecución de los trabajos.

Toda otra norma aplicable en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo que se aplique en función de la actividad desarrollada y que se dictare con posterioridad a la fecha de celebración del contrato, utilizando en caso que no hubiere normas locales o las mismas fueran insuficientes, las de la Ciudad de Buenos Aires.



#### **5- Correlato**

Las normas que se exponen a continuación se entenderán como re afirmatorias, ampliatorias, complementarias y bajo ningún concepto sustitutivas total o parcialmente a lo expresado en las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas, etc. que constituyen el ítem 4 de las presente Normas, aclarándose que en el supuesto caso de presentarse una discrepancia o conflicto de interpretación entre estas Normas y la Legislación prevalecerá siempre esta última.

#### **6- Vigencia**

Las Normas que siguen, así como la Legislación correspondiente, serán aplicables durante la totalidad del tiempo que la CONTRATADA desarrolle actividades para o en esta Superintendencia, cesando su aplicación solo cuando se compruebe fehacientemente que a juicio de la SRT los requisitos correspondientes han sido cumplimentados.

#### **7- Incumplimiento**

La mora o la falta de cumplimiento de estas Normas, facultará a la SRT a sancionar a la CONTRATADA con medidas que pueden llegar a la rescisión unilateral del contrato según la gravedad de la falta, sin indemnización obligatoria alguna.

En caso que personal idóneo de la SRT verifique el incumplimiento de alguna Norma/Legislación, el mismo estará autorizado a paralizar la ejecución de la "obra/montaje" y/o la prestación del servicio, total o parcialmente, hasta que la CONTRATADA tome las acciones que correspondan para solucionar la anomalía detectada, no siendo imputable a la SRT los atrasos y costos causados a la obra.

La SRT podrá prohibir el ingreso o retirar de la obra o lugar de prestación al personal, materiales y/o equipos que no cumplan con las Normas/Legislación correspondiente.

#### **8- Emergencias**

En caso de producirse situaciones de incumplimiento de las Normas/Legislación vigentes que correspondan y que pongan en peligro la integridad física / salud de personal de la CONTRATADA, personal de la SRT o terceros, o puedan causar daños en forma inminente a bienes patrimoniales del Organismo, la SRT estará facultada para proveer los materiales, el personal, o ejecutar las obras y/o servicios y/o acciones a fin de evitar dichas emergencias, los costos de los cuales serán transferidos, aceptados y soportados por la CONTRATADA.

#### **9- Disposiciones**

##### **A) Ingreso/Egreso del Personal de la CONTRATADA.**

El personal de la CONTRATADA ingresará a la "obra / montaje" o al lugar de la prestación y se retirará del mismo en la forma y modo que indique la SRT, debiendo ser perfectamente identificable según la modalidad que impere en el ORGANISMO, manteniendo su identificación durante todo el tiempo de permanencia en el mismo.

A tal fin se establece el "procedimiento de ingreso de empresas contratadas" que forma parte de esta norma.

07  
X



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*  
"2017 - Año de las Energías Renovables"

**B) Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal**

La CONTRATADA debe proveer a su personal de ropa de trabajo y cascos (cuando corresponda) de colores tales que permitan diferenciar a: personal obrero, supervisores o capataces y personal superior o de conducción en el caso de servicios de obra, instalación y/o montajes, así como ropa adecuada a los riesgos, en los restantes servicios. Los elementos de Seguridad y Protección Personal a proveer por la CONTRATADA a sus trabajadores, deben ser los indicados por las normas vigentes y por el Responsable de Higiene y Seguridad de la CONTRATADA.

Es obligación de la CONTRATADA exigir su uso a su personal, bajo apercibimiento que el mismo sea retirado del lugar cuando se verifique la contravención y hasta tanto se regularice la situación y asimismo deberá registrar la entrega conforme la resolución SRT N° 299/2011.

**C) Ingreso y circulación de vehículos de la CONTRATADA.**

Los seguros tomados deben cubrir todos los riesgos que el bien asegurado pudiera ocasionar al personal transportado así como a terceros y sus respectivos bienes. Las primas y sus actualizaciones deberán mantenerse vigentes para lo cual la SRT se reserva amplia facultad de control siendo obligación de la CONTRATADA presentar original y copias de las pólizas, recibos de pagos de primas, reajustes, ampliaciones y/o actualizaciones que se practiquen durante su vigencia. Los vehículos y/u otro medio de locomoción que no cumplan con lo exigido serán retirados del servicio hasta tanto regularicen su situación. Los conductores de los vehículos de transporte del personal de la CONTRATADA sean propios o subcontratados por la misma deberán tener su licencia de conductor en concordancia con el tipo de vehículo que conduzcan en plena vigencia, pudiendo ser sometidos a pruebas de aptitud cuando la SRT lo considere pertinente.

**D) Conductas Internas**

No se permite el consumo de bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, medicamentos no recetados o prescritos por un galeno, en ningún área del ORGANISMO. Se prohíbe fumar en todo el ámbito de la obra o de la prestación del servicio de que se trate. Se prohíbe la utilización de elementos y accesorios (bufandas, pulseras, cadenas, corbatas, etc.) que puedan significar un riesgo adicional en la ejecución de las tareas. El cabello, en su caso deberá ser recogido o cubierto. Queda prohibido el uso de radios y/u otro tipo de reproductores de sonido, tanto sean colectivos, como individuales en áreas de obra.

**E) Responsabilidades de la CONTRATADA.**

La CONTRATADA es solidariamente responsable por cualquier empleado que trabaje para él y toda otra persona que dependa de él o ejecute trabajos con o para él en el ORGANISMO. Para casos en los cuales la CONTRATADA deba recurrir a subcontratistas deberá indefectiblemente exhibir un certificado de cobertura con amparo especial por parte de la ART del mismo. En el área de la "obra/montaje" habrá en forma permanente un representante de la CONTRATADA autorizado por ésta para actuar en su nombre en casos de emergencia por motivos de trabajo, personal u otros requerimientos.

El representante de la CONTRATADA hará conocer su domicilio particular y número de teléfono a la SRT a efectos de poder ser ubicado cuando sea necesario. La CONTRATADA está obligada a designar Ingenieros, Licenciados y/o Técnicos en Higiene y Seguridad con Habilitación del Consejo Profesional respectivo y Matrícula Profesional vigente para asesorar y registrar acciones sobre la "obra / montaje" referidas a la normativa de Higiene y Seguridad.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*  
"2017 - Año de las Energías Renovables"

Los tiempos de cobertura de los responsables de higiene y seguridad en el trabajo de la "obra/montaje" serán definidos por el sector Higiene y Seguridad Laboral de la SRT en base a criterios que preserven la Salud de los Trabajadores y la evaluación y exposición a riesgos de los mismos.

La CONTRATADA solamente podrá iniciar los trabajos en la "obra / montaje" después de haber presentado al Servicio de Higiene y Seguridad Laboral (SHySL) de la SRT, el formulario "Autorización para la ejecución de obra / montaje" y el formulario "Registro de Empresas CONTRATADAS" y que el Servicio mencionado lo haya autorizado. Esto forma parte del procedimiento de ingreso de empresas CONTRATADAS, ANEXO adjunto a la presente norma. Asimismo La CONTRATADA solamente podrá iniciar los trabajos en la "obra / montaje" luego de haber presentado al sector Higiene y Seguridad Laboral de la SRT, los exámenes médicos de pre ocupacionales y/o periódicos de todo su personal relacionados con los riesgos de las actividades que desarrollaran sus trabajadores. La SRT se reserva el derecho de exigir exámenes médicos complementarios dependiendo de la actividad a ser ejercida por la CONTRATADA.

La CONTRATADA está obligada a mantener el orden y la limpieza en los lugares en que efectúa sus tareas. Señalizará e instalará vallas en las áreas de acceso restringido (riesgo eléctrico, incendio, otros).

Todo desperdicio generado será acumulado y evacuado en plazos perentorios o cuando el ORGANISMO lo indique, por cuenta y riesgo de la CONTRATADA, en los lugares apropiados bajo directivas de la SRT, siendo condición indispensable su total eliminación para dar final de obra o la recepción definitiva del servicio.

A las CONTRATADAS les está vedado el uso de máquinas y herramientas del ORGANISMO salvo expresa autorización del mismo.

El conexionado de la energía de la SRT a las diferentes máquinas y equipos de la CONTRATADA o subcontratada, se hará por medio de un tablero eléctrico con llaves termo magnéticas, disyuntor diferencial interruptor general y todos los tomas necesarios de los diferentes tipos.

La señalética y cartelería institucional ó indicadores existentes en el ORGANISMO deben ser respetados.

Las sogas y cables metálicos deben ser los adecuados para el tipo de carga y operación. Los mismos deberán estar visados y aprobados por el Responsable de Seguridad Higiene en el Trabajo de la contratista. Deberán tener indicada visiblemente su carga máxima de trabajo.

Transcurridas no más de 24 horas de producido cualquier accidente en el área de la obra o "in itinere" al personal de la CONTRATADA o algún tercero donde se hallen implicados personal, materiales o equipos de la CONTRATADA, ésta deberá brindar un informe detallado del mismo al ORGANISMO. En caso de accidente de personal de la CONTRATADA, será de su exclusiva responsabilidad realizar todo trámite que fuera necesario ante su ART en concordancia con lo establecido en la Ley 24557 su modificatoria y cualquier otro procedimiento de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes.

Asimismo será responsabilidad de la CONTRATADA informar al ORGANISMO dentro de las 24 hs. de ocurrido el mismo, cualquier incidente con la potencialidad tal de convertirse en un accidente o que haya causado daños considerables a equipos o instalaciones tanto sea del ORGANISMO como propias.

NOTA: Los accidentes e incidentes que lo ameriten, en razón de su gravedad o potencialidad a juicio del ORGANISMO serán investigados por un comité conformado por personal técnico y del área de Higiene y Seguridad de la CONTRATADA y del ORGANISMO.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*  
"2017 - Año de las Energías Renovables"

**F) Riesgos específicos en actividades de la construcción.**

Este apartado constituye un resumen no taxativo de la normativa vigente y de procedimientos seguros de trabajos para cumplimentar en "obra / montaje" de construcción desarrolladas en el / los ámbitos del ORGANISMO teniendo como propósito principal evitar accidentes que puedan resultar en lesiones o problemas de salud a: personal de la CONTRATADA, personal de la SRT, o terceros, e incidentes que puedan producir daños a la propiedad o equipos. Toda situación particular y no prevista en este apartado deberá ser analizada bajo el marco del Decreto 911/96 y contar para su implementación con la aprobación de la SRT. La CONTRATADA principal es responsable de la capacitación y de asegurar el cumplimiento de estas Normas por parte de su personal y de cualquier SUBCONTRATISTA que designe.

**- Construcciones provisionales/remolques**

Las construcciones precarias (paños de herramientas, obradores, etc) que sean levantadas por el contratista no podrán ser calefaccionados por estufas de llama abierta o eléctricas (infrarrojas) o pantallas de gas de garrafa.

**- Trabajos en altura**

Se entenderá por trabajo en altura, a aquel que tenga un riesgo de caída a distinto nivel con una diferencia de cota mayor o igual a 2 (dos) metros, considerados los mismos desde el plano inferior más próximo hasta el plano superior.

El riesgo de trabajo en altura, estará dado también en bordes de losa plano, sin barandas de contención, tomando como zona de riesgo los dos metros previos al borde de la misma, sobre los cuales los trabajos deberán cumplir los mismos requisitos.

Serán considerados "Planos de Trabajo", los que no tengan ángulo de inclinación o pendiente. Los requisitos particulares se encuentran en el apartado TRABAJOS EN ALTURA - REQUISITOS A CUMPLIR, que forman parte de estas normas.

**- Andamios**

Se prohíbe utilizar tambores, cajones, bloques u objetos inestables como soportes de las plataformas de trabajo o andamios.

Los andamios deben tener parantes con patas seguras (adecuada superficie de apoyo) para evitar que se asienten o hundan en caso de estar apoyados sobre el terreno.

El acceso a las plataformas de trabajo debe ser seguro, prohibiéndose escalar usando los parantes. En general y para acceder a todo tipo de andamio se preferirán las escaleras fijas.

Si se utiliza un andamio metálico debe asegurarse su estabilidad luego de armado mediante una inspección y registro del torque adecuado del total de sus tuercas de sujeción, además del adecuado anclaje a la estructura del edificio.

No se permitirá el almacenamiento en andamios y deberán eliminarse al fin de cada jornada las herramientas, materiales y desperdicios. Los andamios deben quedar sin carga de ninguna naturaleza. Durante las operaciones la acumulación de estos elementos se reducirá al mínimo.

Toda vez que se realicen trabajos en altura se debe cercar convenientemente la zona aledaña con cables o cinta de peligro alertando sobre la presencia de personal efectuando tareas de este tipo.

Todos los andamios en sus diferentes formas y tipos, deberán estar certificados, verificados y autorizados por escrito por el responsable de Seguridad e Higiene de la contratada y/o por profesional con incumbencias en estructuras, con su firma sello y matrícula.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*  
"2017 - Año de las Energías Renovables"

**- Andamios Colgantes**

Es sumamente importante el tipo y modo de anclaje del que está suspendido el andamio, la CONTRATADA deberá inspeccionar cuidadosamente este aspecto en cuanto a la construcción y resistencia acorde a cada tipo de trabajo.  
Todos los cables y sogas serán sometidos a una inspección minuciosa previa a su uso por parte de la CONTRATADA.

**- Trabajos de Soldadura**

Cuando se realicen tareas de soldadura y/o corte se deberá vallar, señalizar la zona de riesgo y antes de comenzar las tareas se deberá contar con la autorización del personal de la SRT, completando el formulario adjunto a este documento "autorización para trabajo a fuego abierto".  
Las operaciones de corte o soldadura se harán utilizando antiparras, visores, protectores faciales, delantales de soldador, etc., según corresponda.  
Durante las operaciones de soldadura debe haber siempre un extintor apropiado disponible / fácilmente accesible y se deberá aislar con materiales adecuados las probables zonas o cosas factibles de entrar en combustión. Nunca se deberá usar aceite o grasas en válvulas y accesorios de cilindros de oxígeno. Está terminantemente prohibido el uso de oxígeno para limpieza ó para soplar tuberías (en reemplazo de aire comprimido).

**- Equipos y Herramientas**

La CONTRATADA está obligada a mantener en buen estado mecánico sus herramientas y equipos así como velar por sus condiciones y requerimientos de seguridad.  
Al utilizar maza y corta-fierro, se debe utilizar un aguantador de herramienta para evitar lesionarse las manos y deberá utilizarse protección ocular.  
Para el transporte de las herramientas se exigirá el uso de cajas porta herramientas adecuadas.  
Al ascender a escaleras con herramientas de mano, estas deben ser izadas o bajadas utilizando cinturón portaherramientas o una soga.  
Antes de usar cualquier herramienta eléctrica asegurarse que esté debidamente conectada su descarga a tierra.  
Las herramientas de mano se deben mantener siempre limpias y listas para entrar en función.  
Cuando se utilizan piedras de amolar, discos de corte, martillos, etc, es obligatorio el uso de protectores faciales completos.  
Al completar un trabajo con herramienta portátil accionada eléctricamente, desconectar la alimentación de energía inmediatamente.  
Asegurarse que las guardas de seguridad sobre las herramientas portátiles cumplan su función y se encuentren en buenas condiciones

**- Cubiertas de Seguridad**

Cuando se practiquen perforaciones, zanja o cualquier otra abertura en el piso, nunca debe dejarse al descubierto. El personal que las practicó o produjo pondrá sumo cuidado en taparlos, rellenarlos, o cercarlos antes de retirarse del sector. Si el lugar estuviera poco iluminado, dicho cerco además deberá presentar una luz roja en horario nocturno.

**- Escaleras portátiles**

Seleccionar las escaleras con el largo adecuado para el trabajo que se va a realizar. No usar escaleras empastilladas, las extensiones improvisadas son peligrosas y su uso está prohibido.  
Examinar las escaleras antes de usarlas, si están rotas, rajadas o defectuosas en alguna forma, se deberán retirar del uso.  
En escaleras deberán estar equipadas con pies antideslizantes, limitador de apertura. Las escaleras deben ser elementos para acceder a un lugar, no para trabajos en altura.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*  
"2017 - Año de las Energías Renovables"

Si se debiere utilizar escalera de una hoja, la misma debe estar perfectamente amarrada en su parte superior a un punto de anclaje fijo y sobrepasar el lugar donde se debe trabajar o acceder.

Colocar la escalera sobre un piso o base segura, usando las zapatas de seguridad dependiendo ello del tipo de superficie donde se asienta la escalera.

Ubicar la base de la escalera a una cuarta parte de su largo de la vertical. Esto dará un ángulo seguro para desarrollar su trabajo.

Si se trata de una escalera de dos hojas, antes de intentar ascender comprobar que su apertura sea total.

Al ascender o descender de la escalera hacerlo de frente a la misma.

Para ascender y descender de las escaleras mantener ambas manos libres. Los artículos pequeños deben llevarse en los bolsillos o en el cinto. Los artículos de mayor volumen deben descenderse o izarse por medio de sogas o aparejos desde lugares elevados.

Mantener las escaleras libres de suciedad y pintura que puedan ocultar defectos.

**- Equipos y elementos de seguridad**

La CONTRATADA está obligada a proveer a su personal, los equipos y elementos de protección personal adecuados para los trabajos.

Será exclusiva responsabilidad de la CONTRATADA la provisión, así como el control periódico para asegurar su perfecto funcionamiento, de los elementos portátiles de extinción que correspondan, en tipo y cantidad según la magnitud del riesgo que implique la "obra / montaje". Es responsabilidad de la CONTRATADA no solo contar con los elementos adecuados para la extinción de posibles incendios, sino tomar todas las medidas correctivas y preventivas para evitar que estos se produzcan.

**- Líquidos inflamables**

El uso de los mismos estará supeditado a la autorización de personal idóneo de la SRT. Se prohíbe el almacenamiento o transporte de combustibles líquidos en condiciones que configuren peligro de derrames o de inflamabilidad.

**F) Programa de Seguridad**

Las CONTRATADAS de gremios de la Construcción y otros afines ó que a juicio de esta SRT lo necesiten; deberán entregar a la Sección Higiene y Seguridad Laboral de la SRT, antes de iniciar las tareas y en un plazo que será acorde a la magnitud y duración de la "obra / montaje", el Programa de Seguridad de la "obra / montaje", conforme las Resoluciones 51/97, 35/98 y/o 319/99, que integra el Legajo Técnico, según lo dispuesto en artículo 3°, Res. 231/96, y art. 20, Decreto 911/96, confeccionado por el Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad, adecuadamente aprobado por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo a la cual se encuentra afiliada la CONTRATADA.





## PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE EMPRESAS CONTRATADAS

### **Alcance**

Están alcanzados por este procedimiento todas las CONTRATADAS y/o subcontratistas de obras y/o servicios y/o trabajadores monotributistas que desarrollen actividades dentro de las localizaciones de trabajo de la SRT.

### **Normativa**

Este procedimiento será entregado por la **Subgerencia de Infraestructura** a los mencionados en el alcance, debiendo éstos (o quienes acrediten la representación de su empresa) firmar el documento de recepción del mismo.

Las leyes y/o decretos y/o procedimientos y/o disposiciones internas, son las vigentes a la fecha de emisión y serán automáticamente suplantadas si en el futuro otras las reemplazan o complementan, según corresponda.

### **Personal de la CONTRATADA o subcontratistas**

Los mencionados en el punto "**Alcance**" deberán presentar al Servicio de Higiene y Seguridad Laboral de la SRT (SHySL) antes de iniciar las tareas de la "obra/montaje", la siguiente documentación:

1. El formulario "Registro de empresas contratadas", anexo a este procedimiento debidamente completo.
- 2.- El formulario "Autorización para la ejecución de (Obra / Montaje)" y si correspondiese "Autorización para trabajos a fuego abierto" anexo a este procedimiento debidamente completo.
- 3.- Copia del Contrato vigente con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) con cláusula de indemnidad / no repetición.
- 4.- Solo para monotributistas: copia de la póliza de seguro vigente de accidentes personales que contemple las prestaciones médicas, farmacéuticas, incapacidades laborales transitorias y demás prestaciones médicas, dinerarias y en especie de la ley 24557 y modificatoria.
- 5.- Nómina del total del personal asegurado emitido por la ART y listado taxativo del personal de la CONTRATADA o subcontratista que está afectado a tareas en la SRT consignando C.U.I.L., en hoja con membrete de la CONTRATADA.
- 6.- Constancias de capacitación del personal de la CONTRATADA, en materia de seguridad e higiene.
- 7.- Constancias de entrega de elementos de protección personal.
- 8.- Copia de exámenes pre ocupacionales y/o periódicos del personal afectado a las tareas. Estudios complementarios para aquellas personas que realicen trabajos en altura.
- 9.- En el caso de que el contratista utilice algún tipo de vehículos, deberá presentar el seguro de los mismos, y registro de conducir de personas autorizadas a conducirlos.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*  
"2017 - Año de las Energías Renovables"

Una vez obtenida la conformidad del SHySL la Contratada y/o el Sub – Contratista deberá coordinar ante el Servicio precitado la confección de las credenciales que habilitarán a su personal el ingreso y permanencia en los sectores de trabajo de la SRT.  
Estas credenciales serán confeccionadas por la CONTRATADA y/o Sub – contratistas a cargo de ellos.

Todo nuevo personal que incorpore la CONTRATADA y/o sub – contratista deberá cumplir con los requerimientos de este procedimiento.

Solo se permitirá el ingreso al o los Establecimientos de la SRT al personal de la CONTRATADA y/o subcontratista que cumpla en todas sus partes las presentes disposiciones, además de exhibir la credencial cuando le sea requerida por personal de la SRT.

La SRT se reserva el derecho de permanencia de todo aquel personal, cualquiera fuera su función o categoría, que a su solo juicio sea objetable desde el punto de vista del cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad Laboral.

Cuando el personal de la empresa CONTRATADA o la sub – contratista, cese la prestación de servicio, deberá informar tal situación por escrito en forma inmediata al SHYSL de la SRT, entregando a dicho servicio las correspondientes credenciales de ingreso.

La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en la NORMA I de Higiene y Seguridad en el trabajo para contratistas y /o sub-contratistas y su Anexo, significará la no-conformidad del servicio prestado.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*  
"2017 - Año de las Energías Renovables"

## **TRABAJOS EN ALTURA - REQUISITOS A CUMPLIR**

- **Requisitos a cumplir por la empresa / contratista, previos al ingreso de su personal:**
  - Deberá remitir al área de Seguridad Higiene y Salud Laboral de esta Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), Bartolomé Mitre 751 CABA, toda la documentación aquí solicitada con una antelación de dos días hábiles al ingreso de su personal. Cabe mencionar que esta SRT, se guarda el derecho de solicitar cualquier tipo de modificación documental o practica, dentro de lo que indiquen las buenas prácticas y nuevas tecnologías en pos de la seguridad y protección de los trabajadores, las cuales deberán ser implementadas por la contratista en forma inmediata y previo al ingreso del personal.
  - La documentación suministrada por la empresa, deberá estar aprobada por el Servicio de Seguridad Higiene y Salud Laboral de esta SRT, previo al ingreso del personal.
  - La contratista, será la encargada de asumir la responsabilidad y costos de implementar el Servicio de Higiene y Seguridad (SHyS) para la coordinación de las acciones de prevención durante todo el tiempo que dure la obra o tarea. El profesional Responsable del SHyS deberá presentarse con Matrícula (original) y Registro Profesional (Original) habilitante ante el SHySL SRT, el cual solicitará hacer copia de ambos documentos.
  - Al momento de iniciación de las tareas el SHyS deberá verificar y registrar en una constancia de visita las condiciones de seguridad del equipamiento (silleas, sogas, sogas guardavida, frenos, anclajes, arneses, puntos fijos de sujeción, protecciones a las sogas en los contacto con materiales con filo, y todo lo que a su leal saber y entender resulte en beneficio de la seguridad de los trabajadores). Esa constancia deberá presentarla con su firma y aclaración al Servicio de Higiene y Seguridad Laboral (SHySL) de esta SRT antes de iniciar las tareas.
  - Deberá presentar un certificado con exámenes pre ocupacionales de aptitud psico física (exámenes neurológico y electroencefalograma) exámenes equilibrio métricos para trabajos en altura de cada trabajador a presentarse, con su aprobado y rubricado por Medico Laboral, donde conste el sello con número de matrícula y el mencionado certificado no podrá tener una antigüedad mayor a un año.
  - Deberá presentar las constancias de capacitaciones brindadas al personal a ingresar con la temática de las tareas a desarrollar y adjuntando los contenidos brindados en dichas capacitaciones. No podrá tener una antigüedad mayor a un año.
  - Deberá presentar un certificado donde la empresa habilite al / los trabajador / es por las tareas a realizar, especificando claramente cuáles son estas últimas. Dicho certificado deberá estar rubricado por el propietario de la empresa o su apoderado más el responsable de SHyS de la empresa.
  - Deberá presentar un certificado del buen estado de los equipos y elementos (sogas, cadena, eslingas, arneses, silleas, aparejos, trabas, cerrojos, etc) de trabajo, rubricado por el responsable de SHyS de la empresa, especificando identificación de cada elemento. Cada equipo y elemento para trabajo en altura, deberá tener una identificación individual. Los coeficientes de seguridad para estos elementos no podrán ser inferiores a lo solicitado por el Decreto 351/79, Capítulo 15.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*  
"2017 - Año de las Energías Renovables"

- Deberá presentar una copia de la matrícula y registro del profesional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Deberá presentar un plan para rescates en altura, el cual deberán conocer la totalidad de los trabajadores. Junto al plan estarán los certificados de capacitaciones del mismo, rubricado por cada trabajador

- **Requisitos del personal a realizar las tareas, previos al ingreso:**

- Deberá estar capacitado por su empresa y responsable del SHyS para la realización de las tareas en cuanto a trabajos en altura y las particularidades de las tareas.
- Deberá estar habilitado por su empresa y responsable de SHyS para la realización de las tareas.
- Deberá poseer todas las herramientas de trabajo en buenas condiciones de uso.
- Deberá poseer los equipos y elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las tareas, verificados por el responsable del SHyS, todos certificados en los casos que existiera una certificación para dicha categoría por medio de entes certificadores en la Argentina reconocidos por la Secretaría de Comercio. Resolución SRT N° 299/09.
- Deberá poseer la ropa de trabajo necesaria para el desarrollo seguro de las tareas.

En las losas con ángulo diferente al llano (no plano), el responsable del SHyS del equipo a realizar las tareas, analizará la situación en particular y dictará las medidas a implementar, todo por escrito. Este mismo capacitará al grupo de trabajo y dejará constancias rubricada por quienes realizaran las tareas.

- **Durante el desarrollo de las tareas:**

- Esta SRT, a través de su personal autorizado para el control de las actividades, se guarda el derecho de solicitar cualquier tipo de modificación teórica, práctica, verificaciones de los equipos y elementos de protección personal, nuevas tecnologías en pos de la seguridad y protección de los trabajadores, las cuales deberán ser implementadas por la contratista en forma inmediata.
- Esta SRT, tendrá el derecho de suspender parcial o totalmente las actividades, si se observa falta de documentación a entregar, equipos o elementos de protección personal o colectiva que no se encuentren en óptimas condiciones de uso o conservación, como así también cuando se observe prácticas, condiciones o conductas que puedan ser perjudiciales para la salud, seguridad e integridad de los trabajadores que desarrollan las actividades., sin que esto represente ningún perjuicio para la SRT.
- La empresa contratada, a través de sus trabajadores y con la supervisión del responsable de SHyS por ésta contratado, ejecutará las tareas, acorde con el programa de seguridad aprobado por la aseguradora de riesgo de trabajo, sin omitir ninguna protección activa ni pasiva para el buen desarrollo de las tareas.



*Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social*  
*Superintendencia de Riesgos del Trabajo*  
"2017 - Año de las Energías Renovables"

- El responsable de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la contratista, antes de comenzar con las tareas, verificará visualmente cada equipo y elemento para trabajo en altura, según las indicaciones del fabricante, descartando los que no se encuentren en óptimas condiciones de uso y conservación, pudiendo este mismo detener las tareas si detecta algún riesgo para los trabajadores o su salud.
- El responsable del SHyS, como así también el personal autorizado de la SRT, podrá solicitar mayor cantidad de puntos de amarre o sujeción, si así lo exigieran las buenas prácticas o nuevas tecnologías.
- El responsable del SHyS, junto con el encargado operativo de la tarea (si lo hubiere) verificarán previo al inicio de las tareas, las distancias de los conductores eléctricos en el trayecto, la velocidad del viento y demás cuestiones de seguridad en el trabajo; con el análisis de las cuestiones recién mencionadas y no observando ninguna situación de riesgo para la salud e integridad de los trabajadores, será este quien indique el comienzo de las tareas, como así también quien pueda suspenderlas si alguna de las condiciones cambian.

Los trabajadores deberán tener todos los elementos necesarios que se incluyan en el plan para rescates en altura.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo  
"2017 - Año de las Energías Renovables"

REGISTRO DE EMPRESAS CONTRATADAS		FECHA:	
Razón Social:	CUIT:	Representante legal/ Apoderado:	
Domicilio legal		Teléfono:	Celular:
Ciudad:		Contratista:	si/no
Provincia:		Subcontratista:	.....si/no
Número de empleados afectados a la "Obra/Montaje"			
ART		Contrato N°:	Vto.:
Nombre del profesional en Higiene y Seguridad de la Contratada (decreto 1338/96):		Matrícula	
		.....	
		T.E.	
		CELULAR.....	

**Compromiso sobre Seguridad del Trabajo**

Las Empresas contratistas y prestadoras de servicios denominadas CONTRATADAS aceptan el contrato con la SRT, CONTRATANTE, obligándose a cumplir íntegramente las Normas de Seguridad para Empresas Contratadas en todos sus reglamentos e instrucciones en vigencia concernientes a Salud, Seguridad, Higiene, Medio Ambiente y Prevención de Incendios, permitiendo al Contratante amplia y total libertad de control.

El compromiso previsto en estas normas no excluyen el cumplimiento de las normas reglamentarias vigentes y sancionadas por la Autoridad de Aplicación y todos los entes oficiales, que sean específicos para cada caso, en lo referido a la Salud, Seguridad, Higiene, Medio Ambiente y Prevención de Incendio.

Declaro que los datos consignados en el presente Registro de Empresas Contratadas son correctas y que el mismo se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo expresión fiel de la verdad. Asimismo declaro estar en conocimiento de las Normas de Seguridad para Empresas Contratadas, asumiendo la responsabilidad del Cumplimiento observancia de las mismas por parte de mi personal y/o subcontratista.

Firma del representante de la Razón Social  
Aclaración de firma  
(Representante Legal/Apoderado)



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo  
"2017 - Año de las Energías Renovables"

## AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE "OBRA/MONTAJE"

1. LUGAR DE SERVICIO:..... Piso:..... Área:.....
2. TIPO DE SERVICIO:.....
3. EJECUTANTE DEL SERVICIO:

Nombre del empleado/s	CUIL	Razón Social	CUIT

### 4. EQUIPAMENTOS, AUXILIARES:

- |  |  |  |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Escaleras           | <input type="checkbox"/> Andamios                  | <input type="checkbox"/> Silletas            |
| <input type="checkbox"/> Pasarelas y Rampas  | <input type="checkbox"/> Aparejos                  | <input type="checkbox"/> Soldadura eléctrica |
| <input type="checkbox"/> Agujereadora        | <input type="checkbox"/> Amoladoras                | <input type="checkbox"/> Sensitivas          |
| <input type="checkbox"/> Elementos de izaje  | <input type="checkbox"/> Caballetes                | <input type="checkbox"/> Soldadura autógena  |
| <input type="checkbox"/> Tableros eléctricos | <input type="checkbox"/> Prolongaciones eléctricas | <input type="checkbox"/> Otros               |

### 5. DURACION DEL SERVICIO:


Desde: ...../...../..... Hasta:...../...../..... Cantidad días: .....

### 6. EQUIPOS Y / O ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL NECESARIOS:

- |  |  |                                  |
|--|--|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Casco             | <input type="checkbox"/> Respirador      | <input type="checkbox"/> Zapatos |
| <input type="checkbox"/> Protección Ocular | <input type="checkbox"/> Arnés Seguridad | <input type="checkbox"/> Botas   |
| <input type="checkbox"/> Cabezal p/soldar  | <input type="checkbox"/> Cint. p/herr.   | <input type="checkbox"/> Guantes |
| <input type="checkbox"/> Otros (describir) |  |                                  |

### 7. CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN EN RIESGOS ESPECÍFICOS DE LA TAREA DEL/LOS EMPLEADO/S DE LA CONTRATADA

### 8. FIRMAS

Responsable SHYS Contratada	Responsable del Sector donde se ejecuta el servicio	Responsable Higiene y Seguridad S.R.T.	Ejecutante
			



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo  
"2017 - Año de las Energías Renovables"

PREVENCIÓN DE INCENDIO  
**AUTORIZACIÓN TEMPORARIA  
PARA TRABAJOS A FUEGO ABIERTO**

1. En el edificio de ..... área .....  
deben efectuarse inevitablemente trabajos con fuego abierto:

Expte. N° ..... Obra/Montaje: .....

La duración de estos trabajos está limitado al siguiente horario:

Desde las: ..... hs. Hasta las: ..... hs.

2. Los trabajos de ( ) Soldadura ( ) Oxidante ( ) Amolado ( ) Descarga de combustible ( ) Otros .....  
Podrán efectuarse únicamente después de:

- |   |   |
|---|---|
| ( ) Alejar todo material inflamable hasta un radio SEGURO | ( ) Extender líneas de mangueras                        |
| ( ) Colocar extintores                                    | ( ) Colocar biombos                                     |
| ( ) Demarcar zona   | ( ) Limpiar zona  |
| ( ) Notificar a Prevención de Incendio                    | ( ) Puesto de vigilancia suministrado por la Contratada |

( ) Puesto de vigilancia suministrado por Prevención de Incendio ( ) Puesto de vigilancia suministrado por el Consorcio

Los controles periódicos cada 15' a 30' y hasta 2 horas de finalizados los trabajos a realizarse por ( ) Empresa ejecutante ( ) Prevención de Incendio ( ) Consorcio

Observaciones: ....."

Desde ..... Hs. Hasta ..... Hs. Total ..... Fecha .....

3. El jefe/Encargado del Departamento Patrimonio y Servicios Generales responsable del lugar tomó conocimiento

Fecha:

Firma:

Aclaración:

4. El firmante reconoce que la presente autorización no lo libera de la ejecución prolija de los trabajos y se compromete a dar cumplimiento de las condiciones establecidas

Razón Social Contratada:

Fecha:

Firma:

Aclaración: